



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 04

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 DE MARZO DEL AÑO 2026
CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO DEL AÑO 2026

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	011	AXPUAC VELASQUEZ, RUBEN ERNRESTO	ALCALDE MUNICIPAL		Q. 11,000.00	Q. 10,000.00					Q. 250.00	Q. 3,000.00			Q. 1,170.18	Q. 23,079.82	
2	062	VELASQUEZ CHACON, JOSE AUGUSTO	CONCEJAL PRIMERO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
3	062	JUAREZ, JOSE LUIS	CONCEJAL SEGUNDO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
4	062	MARTÍNEZ CANO, DAVID ANDRES	CONCEJAL TERCERO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
5	062	DE PAZ VELASQUEZ, JULIO FRANCISCO	CONCEJAL CUARTO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
6	062	BAXAC MARTÍNEZ, CARLOS HUMBERTO	SINDICO PRIMERO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
7	062	AXPUAC VELÁSQUEZ, JOSÉ JOAQUIN	SINDICO SEGUNDO		Q. 11,000.00										Q. 880.00	Q. 10,120.00	
8	011	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA		Q. 2,000.00										Q. 160.00	Q. 1,840.00	
9	011	VIELMAN JEREZ, ALBARTO	SECRETARIO MUNICIPAL		Q. 9,000.00										Q. 720.00	Q. 8,280.00	

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 DE MARZO DEL AÑO 2026
CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO DEL AÑO 2026

No.	REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Empleado/Servidor Público)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACIÓN INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	022	AXPUAC AXPJAC, GERMAN	AYUDANTE DE PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.53	Q. 3,615.36		
2	022	AXPUAC JUAREZ, LUIS ANTONIO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.86	Q. 3,953.14		
3	022	CHET LARA, MARÍA ANCELMA	ASISTENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,000.00					Q. 250.00			Q. 473.20	Q. 3,776.80		
4	022	GARCÍA OSEIDA, EDGAR OTTONIEL	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 4,216.90					Q. 250.00			Q. 498.86	Q. 3,968.04		
5	022	ISCAYÁ JOP, DASHELL MORESBY	RECEPCIONISTA DEL PALACIO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.53	Q. 3,615.36		
6	022	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO SOLANO	PILOTO	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 4,250.60					Q. 250.00			Q. 502.84	Q. 3,997.76		
7	022	MENDOZA VELASQUEZ, MANUEL DE JESÚS	TÉCNICO ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.86	Q. 3,953.14		
8	011	VELASQUEZ SALAZAR, CELESTE PATRICIA	SECRETARIA ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,016.90					Q. 250.00			Q. 475.20	Q. 3,791.70		
9	022	VELÁSQUEZ SOCOREC, JOSE ALBERTO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.53	Q. 3,615.36		
10	011	ASPUAC AXPJAC, EDELMIRA	OFICIAL I DE SECRETARÍA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4,116.90					Q. 250.00			Q. 487.03	Q. 3,879.87		
11	022	AXPUAC, YESBEL JUDITH	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
12	022	CHAVAJ SICALÁ, GUSTAVO ADOLFO	MENSAJERO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.85	Q. 3,953.14		
13	023	GARCÍA ASPUAC, YOSSELIN	OFICIAL I DE SECRETARÍA MUNICIPAL INTERINA	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 817.91					Q. 53.57			Q. 96.75	Q. 774.73		
14	011	HERNÁNDEZ RIVAS, FIDELINA	CONSERJE PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,916.90					Q. 250.00			Q. 391.69	Q. 3,775.21		
15	022	MARTINEZ HERMANDEZ, SANDY ARACELY	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
16	022	MAZARIEGOS JOACHÍN, YURI LISBETH	ENCARGADO (A) DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
17	022	MEJÍA PÉREZ, SALEM MARGARITA	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
18	022	VELÁSQUEZ CLYÚN, ALISON DESIREE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
19	011	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	OFICIAL II DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4,285.71					Q. 250.00			Q. 507.00	Q. 4,028.71		
20	011	VIELMAN JEREZ, ALBERTO	SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,571.43					Q. 178.57			Q. 162.14	Q. 3,587.86		
21	011	ASPUAC AXPJAC, MAGDALENA	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 4,016.90			375.00		Q. 250.00			Q. 529.19	Q. 4,112.71		
22	011	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	AUXILIAR DE BODEGA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 502.84	Q. 3,564.06		
23	011	BARRIOS RIVERA, DULCE VICTORIA	ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 4,050.60					Q. 250.00			Q. 533.62	Q. 3,766.98		
24	011	CHACAJ SUBUYUC, FREDY GONZALO	CONTABLE MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 4,420.00					Q. 250.00			Q. 582.29	Q. 4,083.32		
25	022	CULAJAY PACHECO, KARLA IZABEL	ASISTENTE DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 502.83	Q. 3,564.06		
26	011	DIONICIO VELASQUEZ DE ESTRADA, INGRID ROSARIO	RECEPTORA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 4,720.00					Q. 250.00			Q. 621.82	Q. 4,330.77		
27	011	GARCÍA PÉREZ, WENNER ESTEBAN	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 502.83	Q. 3,564.06		

28	011	GOMEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	7,800.00					Q	250.00			Q	1,178.69	Q	6,871.31
29	011	IXPATA PAVES, WALTER OSVALDO	BODEGUERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	4,116.90					Q	250.00			Q	542.36	Q	3,824.54
30	011	JOACHIN CHIM, JASMIN AMERICA	AUXILIAR DE ARCHIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	502.83	Q	3,564.06
31	011	LÓPEZ SALAZAR, KARLA JEANETTE	RECEPTORA MUNICIPAL INTERINA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	502.84	Q	3,564.06
32	011	MARTINEZ VALDEZ, KANDY AIDELI	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	4,116.90					Q	250.00				542.35	Q	3,824.54
33	011	MUÑOZ PÉREZ, JAQUELINE NEREIDA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	4,066.90					Q	250.00			Q	535.78	Q	3,781.13
34	022	DOHDA RAMÍREZ, STEFANNE FERNANDA	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM -INTERINA-	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	502.85	Q	3,564.06
35	022	ANDRADE ALVAREZ, HECTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.55	Q	3,615.36
36	022	GUTIÉRREZ ZARCEÑO, VIVIAN SUCELY	ASISTENTE II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
37	022	MARTÍNEZ DÍAZ, CRISTOFER ALDAI	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
38	022	MORALES CABALLEROS, LAURA ROCIO	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
39	011	SALAZAR HERNÁNDEZ, NELSON SALVADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	7,700.00					Q	250.00			Q	1,062.86	Q	6,887.14
40	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JASMINE ALEJANDRA	ASISTENTE I DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,916.90					Q	250.00			Q	463.36	Q	3,703.53
41	022	AXPUAC AXPUAC, LUIS ENRIQUE	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	2,279.44
42	022	AXPUAC VELASQUEZ, YANIRA ELIZABETH	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
43	022	AXPUACA SAMAYOA, ELIZA GABRIELA	ENCARGADO (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	5,700.00					Q	250.00			Q	738.09	Q	5,211.91
44	022	LORENZO CORTEZ, RICARDO	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
45	022	MARTINEZ VASQUEZ, LUIS FERNANDO	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
46	022	VIRULA SALAZAR, RUDY	AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
47	011	CÁSTILLO TOLEDO, LESBIA MARITZA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Q	5,300.00					Q	250.00			Q	673.14	Q	4,876.86
48	022	JUÁREZ AREVALO, XIMENA ISABEL	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
49	022	VILLAGRAN VILLAGRÁN, ALISON PRISCILA	ASISTENTE EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Q	2,044.77					Q	133.93			Q	241.89	Q	1,936.81
50	011	ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Q	4,050.60					Q	250.00			Q	479.18	Q	3,821.42
51	022	MARTINEZ JUAREZ, JOSE CRUZ	SUPERVISOR DEL PERSONAL DE CAMPO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Q	4,500.00					Q	250.00			Q	532.35	Q	4,206.77
52	022	NAZ LÓPEZ DE CAR, VERÓNICA TRINIDAD	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36
53	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Q	4,050.60					Q	250.00			Q	479.18	Q	3,821.42
54	011	VIDES ROSALES OSCAR GABRIEL	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Q	6,550.00			Q	375.00	Q	250.00			Q	876.13	Q	6,298.87
55	011	HURTARTE JUAREZ, AURA MARINA	ENCARGADA DE LA OFICINA DEL IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE -IUSI-	Q	4,116.90					Q	250.00			Q	411.69	Q	3,955.21

56	022	JUAREZ LOPEZ, EVELYN SORANIDA	AUXILIAR DE LA OFICINA DEL -IUSI-	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE -IUSI-		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
57	022	CABRERA VALDEZ, MIGDALIA LUCENA	ASISTENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
58	011	CULAJAY AGLIAR KAREN IRLANDA	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	6,250.00									Q	250.00					Q	825.64	Q	5,674.36
59	022	MORAN AXPAC, ALBA GARDEMA	MADRE CUIDADORA DE GUARDERÍA	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
60	022	AXPUAC PEREIRA, ANA FRANCISCA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
61	011	PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO CESAR	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	6,700.00				Q	375.00				Q	250.00					Q	900.48	Q	6,424.52
62	022	JUÁREZ PIXTUN, EVELYN ROMANA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
63	011	VELÁSQUEZ MOLINA, GLADYS MARITZA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	6,300.00									Q	250.00					Q	915.96	Q	5,634.04
64	011	RODRÍGUEZ SAMAYOA DE GÓNZALEZ, EVELYN SUSANA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	8,200.00				Q	375.00				Q	250.00					Q	1,144.06	Q	7,680.94
65	023	RUIZ RAMÍREZ, NATHALY EUGENIA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTERINA	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	5,857.14									Q	178.57					Q	692.90	Q	5,342.81
66	022	VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, AURA LILIANA	OFICIAL I DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	4,200.00									Q	250.00					Q	496.86	Q	3,953.14
67	022	GARRIDO GÓMEZ, EVELYN ESPERANZA	AUXILIAR I DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
68	022	LÓPEZ VELÁSQUEZ, YEFERSON OTONIEL	ENCARGADO (A) DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
69	022	MUÑOZ, KERSY JOANAN	AUXILIAR II DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
70	022	CHICOP TAQUEZ, SANTIAGO	ADMINISTRADOR (A) DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
71	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
72	022	AITUN PEREZ, EULOGIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
73	022	ASPUAC VELASQUEZ, WILSON JOEL	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90									Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.70
74	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90									Q	250.00					Q	481.10	Q	3,835.79
75	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
76	022	CASTELLANOS GARCIA, MERCY JOHANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
77	022	CHIGUICHON AXPAC, CELSO DAMIAN	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90									Q	250.00					Q	481.10	Q	3,835.79

78	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEON, CANDELARIA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90										Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36	
79	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
80	022	DIAZ JOP, EBED ELIU	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,016.90											Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.70
81	022	GIL MARTÍNEZ, IHONNY FERNANDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
82	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	2,317.40											Q	151.79					Q	274.15	Q	2,195.04
83	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
84	011	JOP ASPUAC, ANIBAL BAUDILIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
85	022	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
86	022	LÓPEZ NATARENO, GERSON SAMUEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
87	022	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
88	022	ROSAS AMÉZQUITA, MARIANO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
89	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
90	011	VELÁSQUEZ XPUAC, HUGO ELÍ	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL PM	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	7,300.00											Q	250.00					Q	863.58	Q	6,552.09
91	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,016.90											Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.70

92	022	YUCA AXPUAC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36	
93	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,066.90												Q	250.00							Q	481.10	Q	3,835.79
94	022	CHIGÜICHÓN ASPUAC, MARÍA DEL MILAGRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
95	023	DIÁZ AVIX, FEBE VERALID	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD INTERINA	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	681.59												Q	44.64							Q	80.62	Q	645.60
96	022	GALVÁN RIVERA, MARCO ANTONIO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
97	022	GIRÓN ACAJABÓN, FRANCISCO ALEJANDRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
98	022	JUÁREZ ORTEGA, ANTHONY DANIEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
99	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, DERLI ADALINDA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
100	022	PÉREZ VELÁSQUEZ, DAVID EMMANUEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
101	022	SIL ASPUAC, JAVIER ALEXANDER	ENCARGADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,000.00												Q	250.00							Q	473.19	Q	3,776.80
102	022	SOLIS JOI DE RAMIREZ, VILMA LISHET	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,544.26												Q	232.14							Q	419.28	Q	3,357.11
103	022	VELÁSQUEZ ROJAS, MADELYN ESTEFANY	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
104	022	VELÁSQUEZ TAJIBOY, BRANDON OSMIN RENÉ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36
105	011	ARCHILA VELÁSQUEZ, JOSÉ BONIFACIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90												Q	250.00							Q	451.53	Q	3,615.36

106	022	ASPUACA GARCÍA, JIMMY ALEXANDER	INSTRUCTOR(A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
107	022	AXPLUAC AXPLUAC, CARLOS ANTONIO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	4,066.90									Q	250.00					Q	481.10	Q	3,835.79
108	022	AXPLUAC CHIROV, MIRIAM LORENA	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06
109	022	AXPLUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
110	022	CAAL GONZALEZ, BAUDILIO GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	1,694.24	Q	2,372.65
111	022	CANEL VASQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
112	022	CASTILLO, TERESA FLORIDALMA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
113	022	CHINCHILLA CABRERA, JULIA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
114	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	4,116.90									Q	250.00					Q	487.02	Q	3,879.87
115	022	CRUZ MORALES, REINA FELISIANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
116	022	GÓMEZ CHACÓN, WALTER OSWALDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
117	022	GÓMEZ PABLO, KRISTEL YUBITZA	DIGITADOR (A) DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
118	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, FLOR DE MARÍA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
119	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, SANDY VERALÍ	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,850.60									Q	250.00					Q	507.27	Q	3,593.33

120	022	JOP AXPUAC DE GUTIERREZ, DELIA MARISOL	DIGITADOR (A) DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO INTERINA	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
121	022	JUAREZ JUAREZ, CARLOS RENE	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,016.90									Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.70
122	022	LÓPEZ AJCU DE SALAZAR, CARIN IANOVA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
123	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, REYES GUMERCINDO	CAPACITADOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	857.14									Q	35.71					Q	41.40	Q	851.45
124	022	MARTINEZ JIMÉNEZ, FERNANDO LAISLAO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
125	022	MARTINEZ SAMUC, EVEJIA NOHEMI	ENCARGADO (A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
126	022	MATEO AXPUAC, BRANDON ESTEVEN	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.85	Q	3,564.06
127	022	MEJIA GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,016.90									Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.70
128	022	MEJIA UBEDO, MELBIN ESDUARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	1,694.25	Q	2,372.65
129	022	MENDEZ CASTILLO, ANA BEATRIZ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	1,787.46	Q	2,279.44
130	022	PACACH BURRION, AMILCAR GEOVANNY	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
131	022	RAMIREZ HERNANDEZ, HERBERTH FRANCISCO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	6,200.00									Q	250.00					Q	733.46	Q	5,630.71
132	022	ROSALES GODDY, LUIS ENRIQUE	SECRETARIO (A) DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
133	022	SALGUERO, STEPHANNI SARAI	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06

134	022	SANTIAGO PINEDA, FRANCISCO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,066.90										Q	250.00					Q	481.10	Q	3,835.79	
135	022	SANTOS MARTINEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
136	022	UBEDO, ROSALINA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
137	022	ASPUAC BENITEZ, WENDY PAOLA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
138	022	AXPUAC JOP, ALIDA LETICIA	COORDINADOR (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
139	022	IGNACIO IXPATÁ, SONIA ANGELICA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
140	022	MARTINEZ SIAN, EDGAR VALERIO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
141	022	MARTINEZ, J UANA FRANCISCA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
142	022	MARTINEZ, MAGDALENO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
143	022	REVOLORIO CHOC, VILMA JUDITH	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
144	022	REYES FUENTES DE PÁZ, AURA ISABEL	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
145	022	REYES MARTINEZ DE VELÁSQUEZ, ANGELINA MARIELA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
146	022	SICAJAU TEPEU, MARTÍN	PILOTO RECOLECTOR DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
147	022	VELÁSQUEZ AXPUAC, MARIA CARMELINA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36

148	022	VELÁZQUEZ SURUY, JULIO RENÉ	AYUDANTE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
149	022	AUICHÁN AXPUACA, ORLANDO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	272.64									Q	17.86				Q	32.24	Q	258.25
150	022	DIFENTES GODINEZ, ELVIS ALEXANDER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
151	022	MARTINEZ JUAREZ, ELEAZAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
152	022	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,680.58									Q	241.07				Q	435.41	Q	3,486.24
153	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	FONANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
154	022	BOX DE LEÓN, ROSALIO	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
155	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	FONANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
156	022	MAMA GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
157	022	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	FONANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
158	022	PERDOMO ORTIZ, KEVIN DANILO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
159	011	VELASQUEZ AXPUACA, ELMER TRINIDAD	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO -OMAS-	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,300.00									Q	250.00				Q	510.76	Q	4,039.24
160	022	VELÁZQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
161	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36
162	022	AGUILAR DEL CID, MARIA TEREZA	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06

163	022	AXPUAC MARTÍNEZ, JOSÉ CELSO	OPERADOR DE PLUMILLA DE PARQUEO EN EL MERCADO LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06
164	022	AXPUAC XICAY, EDELMA YADIRA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06
165	022	BENÍTEZ NAJERA, ANA LUISA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
166	022	DE LEÓN BRITO, JACINTO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
167	022	DÍAZ VELASQUEZ, HIDALGO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
168	022	GONZÁLES GÓMEZ, MADELIN ALEJANDRA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
169	022	GONZALEZ TRIGUEROS DE VELASQUEZ, LUVIA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
170	022	MIRANDA REYES, MARIO MANUEL	GUARDIAN MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06
171	022	OSEIDA VELASQUEZ, ANA DEL ROSARIO	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
172	022	PÉREZ CÉDILLO, CATALINA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
173	022	PEREZ DIAZ, OLGA LUCRECIA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
174	023	PERÉN PEREZ, LUIS ENRIQUE	ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	4,300.00									Q	250.00					Q	566.48	Q	3,983.52
175	022	QUEZADA PÉREZ, MAYRA ARACELY	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
176	022	RODRIGUEZ CHIVICHON, JUDITH YOLANDA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90									Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06

177	022	RUANO PÉREZ, SINDY PADLA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90										Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06	
178	022	SOSA VELASQUEZ, GLADYS VERONICA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
179	022	VELASQUEZ MARTINEZ, ELVIS ALEXANDER	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
180	022	VELASQUEZ VELASQUEZ, JOSE AGUSTIN	GUARDIÁN MERCADO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
181	022	VELASQUEZ OLIVARES, JOSE ESTUARDO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	502.83	Q	3,564.06
182	022	ASPUAC AXPUAC DE SIL, MIRIAM REGINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
183	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN EQUIPO LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
184	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN EQUIPO LÁZARO AXPUACA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
185	022	AXPUAC CHAVEZ, BRENDA MARLENY	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
186	022	AXPUAC DE LA CRUZ, MARLON GUSTAVO	GUARDIAN DEL -CAIMI-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
187	022	AXPUAC, IRVIN OMERIO	GUARDIAN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
188	022	BOCHE HERNÁNDEZ, ESTARLIN ABRAHAM	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
189	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
190	022	CHAVEZ BAUTISTA, ABIMAE	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36

191	022	CHICOP VELÁSQUEZ, MIGUEL ANGEL	DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA IEC	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90										Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
192	022	DÁVILA GIRÓN, CARLOS FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
193	022	DE LEON, MIRIAM SORAY	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL LÁZARO AXPUACA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
194	022	DIONICIO VELÁSQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
195	022	ESTRADA CHACÓN, LIZA PATRICIA	INSTRUCTOR(A) DE DANZA BALLET Y ZUMBA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	4,000.00											Q	250.00					Q	473.20	Q	3,776.80
196	022	GARCÍA OSEIDA, CAR.MEN PAMELA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
197	022	GONÍNEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS CADI	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
198	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERIE DE ESCUELA DE PARVULOS Y LIMPIEZA FINCA CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
199	022	GONZÁLEZ DIAZ, FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
200	022	GONZÁLEZ SALGADO, PABLO ENRIQUE	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	4,500.00											Q	250.00					Q	532.34	Q	4,217.65
201	022	HERNANDEZ LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, FLOR DE MARÍA	CONSERIE DEL CEM Y ESCUELA MIXTA BILUGÜE PREPRI BILINGÜE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
202	022	JOP GUEVARA, ALBA NINNETH	ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,950.00											Q	250.00					Q	467.31	Q	3,732.71
203	022	JOP GUEVARA, SINDY MAYDÉ	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
204	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36

205	022	JUAREZ CHAVAC,GERARDO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90										Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36	
206	022	LÓPEZ ASPUAC, DIANA VICTORIA	SECRETARIO (A) Y DOCENTE DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
207	022	LÓPEZ CORADO, ANA RAQUEL	DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) ADMINISTRATIVO (A) DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
208	022	MARTÍNEZ AXPUAC, AMILCAR FELIPE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
209	022	MARTINEZ AXPUACA, MAYNOR LEONEL	GUARDIAN DEL CAIMI	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
210	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGDALGIA	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LAZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
211	022	MARTINEZ PEREZ, GUILLERMO	ENTRENADOR DE BALONCESTO Y OTROS DEPORTES	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
212	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, GRISELDA CAROLINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
213	022	OLIVA CUEVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARLI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.48	Q	3,667.15
214	022	ORDÓÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.49	Q	3,667.15
215	022	PIXTÚN JUÁREZ, YEIMY ALMADELIA	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
216	022	RETANA CHIROY, JOHNY MISRAHY	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
217	022	ROSAS AMÉSQUITA, CARMINA VIOLETA	DOCENTE DE INGLÉS EN EL CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE DE LA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,875.63											Q	250.00					Q	458.47	Q	3,667.15
218	022	SOCOREC GARCIA, GEREMIAS	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36

219	022	SOCOREC TAQUEZ, MOISES	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90										Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36	
220	022	TOTE BRAVO, DILAN DAVID	INSTRUCTOR DE INFORMATICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACION MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
221	022	VELÁSQUEZ CACHÍN, SHEILA MELISSA	ASISTENTE DE LABORATORIO DE OFICINA OMSAN	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
222	022	VELÁSQUEZ SANTOS, LUIS FERNANDO	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
223	022	ASPUAC GARCIA DE RAMOS, SILVIA NOHEMI	RECEPTOR (A) DE FARMACIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	502.84	Q	3,564.06
224	022	CÁRDENAS PINEDA, MARIAJOSÉ	BOMBERO (A) MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
225	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIÁN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
226	023	CHIPEL US, ALFONSO	GUARDIÁN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,544.26											Q	232.14					Q	419.29	Q	3,357.11
227	022	CUJCIY AXPUC, DAVID ARTURO	SUBCOMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	4,016.82											Q	250.00					Q	475.19	Q	3,791.63
228	022	MARTINEZ CENTENO, HENRY ARNOLDO	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
229	022	DIER SICAJAU, JOSÉ ELISEO	GUARDIAN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.53	Q	3,615.36
230	022	PÉREZ ZEPEDA, ESTER ROSMERI	BOMBERO (A) MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
231	022	RASBOT SOL, ROBERTO	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	4,127.82											Q	250.00					Q	488.32	Q	3,889.50
232	022	SOMOZA QUEL, MARVYN JOSSUE	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
233	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	ENCARGADO (A) DE LA OMSAN	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
234	022	JUTZUTZ ESPAÑA, MARÍA ISABEL	OPERADOR (A) DE OLLA DE PRESIÓN PARA BEBIDA DE SOYA	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90											Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36
235	023	CHIPEL US, ALFONSO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL INTERINO	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	272.64											Q	17.86					Q	32.25	Q	258.25

236	022	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ERICK GIOVANNI	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
237	022	JUAREZ SOLIS, JOSÉ RONALDO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
238	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, YENER YUNAYQUER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
239	022	LÓPEZ VÁSQUEZ, GREGORIO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	381.69	Q	3,685.21
240	022	MUÑOZ, GERBERTH BLADIMIR	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
241	022	PANTLUI AXPUAC, HUGO RENE	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36
242	022	RODRIGUEZ AJUALIP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 DE MARZO DEL AÑO 2026
CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO DEL AÑO 2026

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCITIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS	
1	031	AJUCHÁN AXPUACA, ORLANDO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	2,465.44				Q	153.22			Q	291.66	Q	2,327.00
2	031	ARCHILA CULAJAY, RAMON	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	2,635.29				Q	169.35			Q	311.76	Q	2,492.88
3	031	ASPUAC VELASQUEZ, HENRRY GIOVANNI	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	2,724.96				Q	169.35			Q	322.35	Q	2,571.97
4	031	AXPUAC DIAZ, ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	125.49				Q	8.06			Q	14.85	Q	118.70
5	031	BALAN MARTÍNEZ, FREDY ALEXANDER	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	1,756.86				Q	112.90			Q	207.84	Q	1,661.92
6	031	DE PAZ TOTE, DOMINGO ARTURO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,633.28				Q	225.80			Q	429.80	Q	3,429.28
7	031	ESPAÑA TOI, LUIS PORFIRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,633.28				Q	225.80			Q	429.80	Q	3,429.28
8	031	GONZALEZ GREGORIO, EDVIN ESTUARDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	1,756.86				Q	112.90			Q	207.84	Q	1,661.92
9	031	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	1,816.64				Q	112.90			Q	214.91	Q	1,714.63
10	031	HERNANDEZ MARTINEZ, FEDERICO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	2,724.96				Q	169.35			Q	322.36	Q	2,571.95
11	031	JOP CHIGUICHON, JEFF ADELSON	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	1,816.64				Q	112.90			Q	214.91	Q	1,714.63
12	031	JUAREZ VELASQUEZ, AXEL LEONEL	PLANILLERO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,633.28				Q	225.80			Q	429.80	Q	3,429.28

13	031	MARTINEZ GONZALEZ, ABRAHAM	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,633.28					Q	225.80				Q	429.80	Q	3,429.28
14	031	MARTINEZ JUAREZ, JOSE INOCENTE	ENCARGADO DE OBRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q	3,255.00					Q	169.44				Q	385.07	Q	3,039.37
15	031	MATEO AXPUAC, LUIS WYFREDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	2,635.29					Q	169.35				Q	311.75	Q	2,492.88
16	031	MEJÍA LÓPEZ, CRISTIAN ORLANDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q	2,635.29					Q	169.35				Q	311.75	Q	2,492.88
17	031	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	125.49					Q	8.06				Q	14.85	Q	118.70
18	031	MEJÍA UBEDO, ERIK ORLANDO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,633.28					Q	225.80				Q	429.80	Q	3,429.28
19	031	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,513.72					Q	225.80				Q	415.67	Q	3,323.84
20	031	OSORIO GONZÁLEZ, ISRAEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,633.28					Q	225.80				Q	429.80	Q	3,429.28
21	031	PIXTUN JOP, DIEGO AMILCAR	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	2,724.96					Q	169.35				Q	322.35	Q	2,571.97
22	031	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q	1,816.64					Q	112.90				Q	214.90	Q	1,714.63
23	031	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,633.28					Q	225.80				Q	429.80	Q	3,429.28
24	031	TOLEDO MARTINEZ, MARCO AURELIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q	2,384.31					Q	153.22				Q	282.06	Q	2,255.47
25	031	TÚM VASQUEZ, SEBASTIAN	AYUDANTE	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION		1756.86					Q	112.90				Q	207.84	Q	1,661.92
26	031	VELASQUEZ AXPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,388.23					Q	217.74				Q	400.83	Q	3,205.14
27	031	VELASQUEZ VELASQUEZ, OSCAR DEMETRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-	Q	3,633.28					Q	225.80				Q	429.80	Q	3,429.28



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



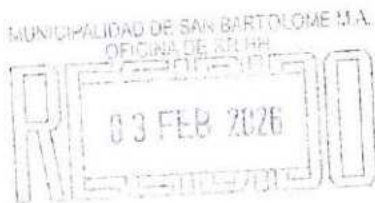
Nº 000877

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 060-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 067-RRHH-2026 RENGLON 029 de fecha 02 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
07-2026	029	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO DE FLORES	ELABORACIÓN DE AUMENTOS ESCOLARES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q.26,612.88	02/02/2026
08-2026	029	HÉLIDA AJUCHAN AXPAUCA	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES EN EL CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE ZONA 4	Q.26,612.88	02/02/2026
09-2026	029	ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q.26,612.88	02/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



11:07

Vesónica Naz



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000756

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (07-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con ocho minutos (09:08 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Gloria Eufemia Cachín Tojino de Flores**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Bachillerato En Ciencias y Letras, originaria del municipio de Guatemala departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil quinientos noventa y tres espacio setenta y un mil setenta y seis espacio cero ciento uno (2593 71076 0101) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, c [REDACTED]

[REDACTED] departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria cincuenta y cinco millones ochocientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (55808859). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con numero cero cero tres guion dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca.** Ubicada en la tercera (3ª) calle uno guion once (1-11) zona (I), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichas fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11)** pagos consecutivos, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000757

DIEZ

Si siguiente manera **DIEZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 2,540.32)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y **UN (01) PAGO** por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La cocinera" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos






Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000758

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso ^T Testado; DIEZ, omitase. entrelíneas, DIEZ, lease.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Gloria Eufemia Cachín Tojino de Flores
DPI C.U.I. 2593 71076 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-55969-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044817 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,661.29
Contrato número:	07-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026

Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15969216

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044817

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (07-2026) REGLON 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 No. 07-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE SACATEPEQUEZ., el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (07-2026) REGLON 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29). y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000761

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (08-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vidas Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Hélida Ajuchan Axpuaca**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras Por Madurez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos dieciséis espacio veintidós mil quinientos ochenta y cinco espacio cero trescientos siete (2416 21585 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres (42389933). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con numero cero cero tres guión dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en el Centro Oficial Primaria Bilingüe Zona 4.** Ubicada en la cuarta (4ª) avenida uno guión cuarenta y nueve (1-49) Zona cuatro (4), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11) pagos consecutivos**, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la **Siguiente manera DIEZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000762

(Q. 2,540.32) a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y **UN (01) PAGO** por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la poliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Cocinera" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos



[Handwritten signature]




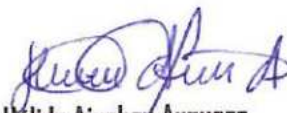
Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000763

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Hélida Ajuchan Apxuaca
DPI C.U.I. 2416 21585 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-55703-2026**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044695 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	HELIDA AJUCHAN AXPUACA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,661.29
Contrato número:	08-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15960516

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	HELIDA AJUCHAN AXPUACA
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044695

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **HELIDA AJUCHAN AXPUACA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 08-2026** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS** asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29)**, y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000764

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (09-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con treinta y nueve minutos (11:39 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Ana Magdalena Martínez Pérez**, de treinta (30) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Sexto primaria, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno espacio cero trescientos siete (2767 78421 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria doscientos setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (276778421). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con numero cero cero tres guion dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P).** Ubicada en la primera (1ª) avenida Final de la zona uno (1), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que presta, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11) pagos consecutivos**, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la siguiente manera **DIEZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000765

(Q. 2,540.32) a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y **UN (01) PAGO** por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La cocinera" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000766

nueva (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporadas a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ana Magdalena Martínez Pérez
DPI C.U.I. 2767 78421 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-55790-2026**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044732 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,661.29
Contrato número:	09-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15962396

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044732

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 09-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29). y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal





BUFETE JURÍDICO DE PAZ; BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, el día dos de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas empunto. YO, **BERNAL BELETZI PONCIANO PONCE**, Notario, colegiado número once mil setecientos noventa y ocho (11798) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve guion seis (264619-6), constituido en el Bufete Jurídico De Paz; Batz & Asociados, situado en la quinta (5ta) calle uno guion cero dos (1-02) de la zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez; a requerimiento de la señorita **ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, [REDACTED]

[REDACTED] quien

se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete (espacio) setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (espacio) cero trescientos siete (2767 78421 0307), emitido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; y quien posee Número de Identificación Tributaria -NIT- veintisiete millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos guion uno (27677842-1) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien asegura ser de los datos anteriormente consignados de identificación personal y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles; me manifiesta la requirente que solicita de mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su DECLARACIÓN JURADA, de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para tal efecto se procede de la manera siguiente: PRIMERO: La señorita **ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ**, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "*La requirente*", **ES ADVERTIDA POR EL INFRASCRITO NOTARIO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO** y en consecuencia promete conducirse con la verdad. SEGUNDO: Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión de ilícito penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA**: a) Qué no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere al artículo (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, y; b) que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala. TERCERO: No habiendo nada más que hacer constar,





BOFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: *Julio.12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com*

se da por terminada la presenta acta notarial de declaración jurada a los treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta única hoja de papel bond tamaño oficio, membretada por este Bufete Jurídico De Paz & Asociados, impresa en su anverso y reverso, a la que se le adhieren los timbres que establece las leyes de la materia un timbre notarial de valor de diez quetzales con el número BS guion cero ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (BS-0149426) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos con el número un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (1535475). Leo lo escrito a la requirente quien bien enterada de su contenido, objeto y validez y de más efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, conjuntamente con el Infrascrito Notario quien de todo lo expuesto. **DA FE.**

F)  _____

ANTE MÍ:



Bernal Beletzi Ponciano Ponce
ABOGADO Y NOTARIO



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000895

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 076-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRECE DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 088-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 13 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
02-2026	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 30,000.00	04/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta minutos (08:30 hrs) del día cuatro de febrero del año dos mil veintiséis (04/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED]

[REDACTED] Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (057-2026)** de fecha **dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE BA AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la




Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **SEIS (06) MESES** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (05/02/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerla. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter labora



Casproviz Arias
NIERO CIVIL
ado No. 10404

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404
Ing. Luis Alberto, Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601260

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

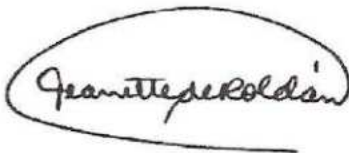
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/02/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601260 0/2026

06/02/2026 - DCAMPOS - 2

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601260

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 05/02/2026

Hasta: 04/08/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,000.00

En Quetzales ** TRES MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

N.I.T.

3169040-8

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión No. 02-2026, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiseis, y que se refiere a Los SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) y la presente fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



C-2 2601260 0/2026

06/02/2026 - DCAMPOS - 2

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000921

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 100-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 107-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 25 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) **Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
03-2026	188	Arquitecta: María Elena Lanuza Sandoval	Supervisora del proyecto: MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.22,396.40	13/02/2026
04-2026	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.45,000.00	13/02/2026
05-2026	188	Arquitecta: María Elena Lanuza Sandoval	Supervisora del proyecto: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.37,500.00	13/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
RECIBIDO
25 FEB 2026
Jesús Velásquez
14:59 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con seis minutos (09:06 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la **Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos trece espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1913 06584 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia

[REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) Y con número de Identificación Tributario diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis (10436936). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SUPERVISORA"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero sesenta y seis guion dos mil veintiséis (066-2026)** de fecha **cinco de febrero del año dos mil veintiséis (05/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Maria Elena Lanuza Sandoval**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** LA **SUPERVISORA** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **SEIS (06) MESES** plazo de elección de la

obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (16/02/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisora, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del

presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 22,396.40)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que la Supervisora presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: La supervisora queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: LA**

SUPERVISORA SE OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA:**

Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y La Supervisora, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894



MUNICIPALIDAD DE


San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA:**

CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo La Supervisora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 3894

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11840	Q. 2,239.64
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	16 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Febrero del 2026.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 64/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.2,239.64	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERD CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÍS (03-2026) DE FECHA 13/02/2026	SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DEL 16/02/2026 al 15/08/2026.

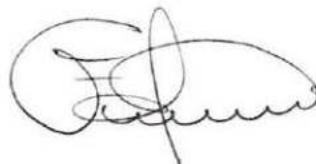
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

"CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 11840"

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
 - a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
 - b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
 - c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
 - d) **Guerra y Guerra Civil.**
 - e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**
7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).
10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.
12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.
15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.
16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora coma propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (04-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cinco minutos (10:05 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica [REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero cero setenta y cuatro guion dos mi veintiséis (074-2026) de fecha diez de febrero del año dos mil veintiséis (10/02/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada



EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL 2,816



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por la Contraloría General de cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO MESES**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (16/02/2026)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.45,000.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas



EDGAR ROBERTO SOLLODY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2,816




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2,816
Arquitecto. Edgar Roberto Solloy Rabay
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 2816

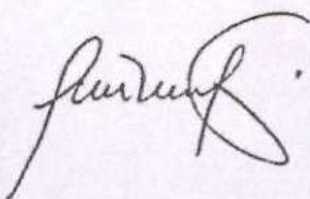


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-63108-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00047847 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 4,500.00
Contrato número:	04-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 24 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 17643576

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 4,500.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00047847

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 4,500.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 04-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 13 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 16 de febrero del 2026 al 16 de julio del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.45,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.4,500.00). y estará vigente por el período comprendido del 16 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 16 de julio del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

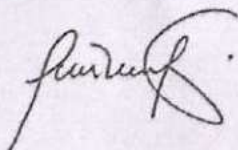
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

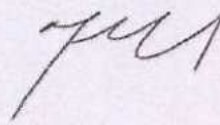
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con quince minutos (11:15 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado.**

Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de

Director de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones

La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la **Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos trece espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1913 06584 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia

[REDACTED] con Constancia de Colegiado Activo número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) Y con número de Identificación Tributario diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis (10436936). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA SUPERVISORA"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero setenta y cinco guion dos mil veintiséis (075-2026)** de fecha **diez de febrero del año dos mil veintiséis (10/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Maria Elena Lanuza Sandoval**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **LA SUPERVISORA** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la **Obra** al momento que se requiera su presencia, anotando en la



Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

Elena Lanuza



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **DIEZ (10) MESES** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS**

DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (16/02/2026), así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisora, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 37,500.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que la Supervisora presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. - **CUARTA: GARANTÍAS:** La supervisora queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: LA SUPERVISORA SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. - **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y La Supervisora, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las



Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

Elena Lanuza





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Supervisora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 3894

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.3,750.00	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERD CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) DE FECHA 13/02/2026	DIEZ (10) MESES CONTADO A PARTIR DEL 16/02/2026 al 14/12/2026.

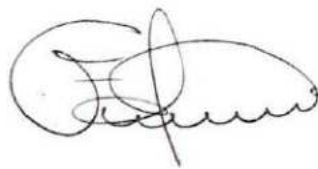
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O;
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11842	Q. 3,750.00
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	16 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Febrero del 2026.

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

“CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 11842”

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
 - a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
 - b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
 - c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
 - d) **Guerra y Guerra Civil.**
 - e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**
7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).
10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.
12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.
15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.
16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora coma propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000663

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 01-2026, COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día dos de febrero del año dos mil veintiséis; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor **KEVIN ANDRE CHI PADILLA**, de treinta años de edad, Comerciante, Casado, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil setecientos cuarenta y seis, sesenta y siete mil quinientos setenta y seis, cero ciento uno (2746 67576 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietario, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número ochocientos treinta y siete mil catorce (837014), folio ochenta y uno (81) del libro un mil cincuenta y dos (1052) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho (144968) del Libro de Inscripciones y Registro número quince mil doscientos sesenta y siete (15267) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos noventa y siete (2024114497) de fecha 11 de septiembre del 2024; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno (85817481); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: 13 calle 14-30 zona 13, Guatemala Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EMPRESA**"; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS**



SIPROC



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000664

ALTAS, SACATEPÉQUEZ. manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera:

PRIMERO: BASE LEGAL: El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92; artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados y sus reformas, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 045-2026 de fecha veintiséis de enero 2026 a través del cual se acuerda **APROBAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS PARA LA COMPRA DE 100 ML DE TÚMULOS DE CAUCHO VULCANIZADO (PURLVERIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ,** previo cumplimiento a los requisitos solicitados. **b)** Acta de adjudicación No. 01-2026 de fecha 29 de enero del dos mil veintiséis; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** identificado con **NOG 28760212**, a la empresa **SIPROC**, cuyo propietario es el señor KEVIN ANDRE CHI PADILLA. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** identificado con **NOG 28760212**, por un monto total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.30,250.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **SIPROC**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los **TÚMULOS**, conforme a las Especificaciones Técnicas, detallados a continuación:

Cantidad	Descripción	Ancho	Alto	Renglón
100 metros lineales	Túmulos de caucho vulcanizado	34 cm	5 cm	254

NOTA: El proveedor deberá entregar certificado de calidad de producto del presente evento.

CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZACO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 28760212**, según detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIDAD	TOTAL
TÚMULOS DE CAUCHO DE 1.83 MTS; ALTURA: 5 cm; ANCHO: 30 cm	55 (100 METROS LINEALES)	Q. 550.00	Q. 30,250.00
TOTAL, EN LETRAS	TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA		Q. 30,250.00
	QUETZALES EXACTOS.		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000665

por un valor total de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.30,250.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro de un plazo de tres a cinco días hábiles de finalizar la entrega total de los materiales y después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad. **QUINTO: OBLIGACIONES:** La Empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de pormenores y expresamente a las siguientes condiciones de entrega:

- Los materiales deberán ser entregados en la siguiente dirección: bodega de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, ubicado en la 4ª calle 2-02 zona 1 del municipio.
- Se requiere una sola entrega.
- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

SEXTO: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SEPTIMO: GARANTÍAS:** El proveedor al finalizar la entrega del material, extenderá un Certificado de Calidad del material. **OCTAVO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **NOVENO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




SR. KEVIN ANDRE CHI PADILLA
Propietario
SIPROC

SIPROC



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÍS (07-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA**, de sesenta y nueve años de edad, casado, Constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa (155690) folio doscientos noventa y tres (293) del libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



(16857) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (346341) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintisiete millones setecientos ochenta y siete mil noventa y cinco (27787095); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutivo OCTAVO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar que la 4ª AVENIDA BIFURCACION-DERECHA DE LA ZONA 1 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025. d) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (108-2025)**, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil JUAN MAURICIO PORRES CORONADO, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. e) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó

modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutive SEXTO, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **g) Certificación de punto resolutive QUINTO, del Acta número CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar que la 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA DE LA ZONA 1 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mérito. **h) Certificación de punto resolutive CUARTO, del Acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025) a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón quinientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **i) Certificación de punto resolutive OCTAVO, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y el compromiso por parte de la Municipalidad al mantenimiento para buen funcionamiento del referido proyecto. **j) Certificación de punto resolutive QUINTO, del Acta número NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 11-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **k) Certificación de punto resolutive CUARTO, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **l) Acta número cero cuatro guión dos mil veintiséis (04-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

por parte de la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA. m) **Acta número cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, propiedad del señor Nestor Augusto Sanchez Ayala, por un monto de un millón ochocientos veinticinco mil nueve quetzales exactos (Q 1,825,009.00). n) **Certificación de punto resolutive SEXTO, del Acta número CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón ochocientos veinticinco mil nueve quetzales exactos (Q 1,825,009.00) a la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA. ñ) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 29-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** o) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones de materiales de construcción, especificaciones técnicas específicas para la ejecución del proyecto, especificaciones de seguridad personal, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

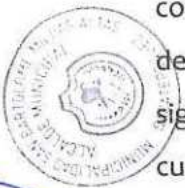
que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto

MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 1,825,009.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuentes 21 y 29, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cinco (05), de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.365,001.80)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
 CONSTRUCTOR

mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que “EL CONTRATISTA” entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará “LA MUNICIPALIDAD” en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer “EL CONTRATISTA”, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los



HECTOR AUGUSTO SANCHEZ ANALA
CONSTRUCTOR



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: -----

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,970.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 14.00	Q 27,580.00
2	m3	236.00	CORTE DE CAJUELA	Q 290.00	Q 68,440.00
3	m2	1,970.00	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 165.00	Q 325,050.00
4	m2	1,855.00	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 144.00	Q 267,120.00
5	m2	1,855.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO; 210 Kg/cm2	Q 288.00	Q 534,240.00
6	m	346.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO 0.10X0.20 m	Q 185.00	Q 64,010.00
7	m	1,158.00	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 183.00	Q 211,914.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 6,655.00	Q 6,655.00
9	u	8.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 10,000.00	Q 80,000.00
10	u	8.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC PERFORADO DE 30"	Q 30,000.00	Q 240,000.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,825,009.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CIENTO OCHENTA (180) CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL**



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" tendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
 CONSTRUCTOR



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **“EL CONTRATISTA”**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **“LA MUNICIPALIDAD”**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión



INGENIERO AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

Receptora y Liquidadora; t) “EL CONTRATISTA” queda obligado a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) “EL CONTRATISTA” queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AVALA
CONSTRUCTORA

Handwritten signature in blue ink.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
 CONSTRUCTOR

GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**, para el efecto **"EL CONTRATISTA"** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:**



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
 CONSTRUCTOR



MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

“EL CONTRATISTA”, deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”, en caso de evidente negligencia o retraso del “CONTRATISTA” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
PROPIETARIO

 NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero siete guión dos mil veintiséis, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mi:


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 90/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.182,500.90	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026) DE FECHA 02/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

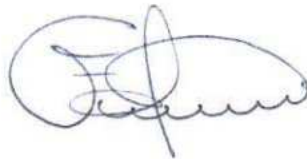
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 2 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

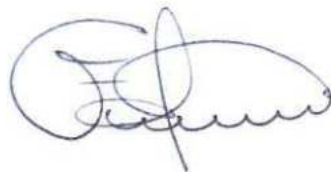
AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11725	Q. 182,500.90
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	2 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 2 de Febrero del 2026.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA.

FIRMA AUTORIZADA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 09-2026). PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, [REDACTED]

Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, de treinta años de edad, soltera, Bachiller en Computación, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, [REDACTED]

[REDACTED], la cual señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, identificada con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI tres mil seiscientos veintinueve, treinta y dos mil doscientos noventa y ocho, cero trescientos uno (3629 32298 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SEIS**, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ochocientos ocho mil noventa y cinco (808095) folio ciento cincuenta y uno (151) del libro un mil veintitrés (1023) de Empresas



Wendy Mariela Valle Jacinto

Mercantiles, categoría única, con fecha de inscripción doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento siete mil novecientos nueve (107909) del Libro de Inscripciones, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve (202633579) con vigencia indefinida; número de identificación tributaria NIT noventa y cinco millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco (95524355). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 65 y artículos 32, 42 Bis párrafo segundo, 55, 56, 58, 59 del Reglamento de la dicha ley. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de divulgación y difusión de información institucional municipal a través de la página oficial denominada Noticiero Noti Seis, de la red social Facebook. **TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO:** La prestación del servicio consistirá en las siguientes actividades: a) Publicación de comunicados oficiales, avisos, campañas informativas, actividades municipales y mensajes institucionales. b) Difusión de información proporcionada y autorizada por la Municipalidad. e) Moderación básica de comentarios, conforme los lineamientos generales de la ética y el respeto. c). Presentación de informes mensuales de publicaciones realizadas con sus fechas respectivas y con fotografías que respalden dichas publicaciones, lo anterior para efectos de medición del alcance de las mismas. Dichas publicaciones, divulgaciones, etcétera deberán realizarse una (1) vez al día, utilizando internet y equipo propio de LA CONTRATISTA. **CUARTA: PROPIEDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN:** Toda información, imágenes, mensajes y contenido difundido, es propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATISTA no podrá publicar información distinta a la



Owendolyn



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

previamente autorizada, ni utilizar el contenido con fines personales, comerciales o políticos. **QUINTA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del uno (1) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), pudiendo ser prorrogado si existe acuerdo entre las partes. **SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONTRATISTA a través de cheque, la cantidad total de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 15,075.00) la cual incluye el cinco por millar de timbres de prensa. Dicha cantidad se hará efectiva mediante seis (6) pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 2,512.50) en concepto de servicios, contra la presentación de la factura electrónica correspondiente a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, misma que deberá ser presentada ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Dicho monto será cubierto con fondos asignados en el presupuesto municipal vigente. **SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes convenimos expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa y de prestación de servicios, por lo que no existe relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA, ni derecho a prestaciones laborales. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información interna o sensible a la que tenga acceso, aún después de finalizado el contrato. **NOVENA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" ; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere



Quendolyn

a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. d) por vencimiento del plazo. e) en caso de evidente negligencia o incumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA presentará una garantía para el efectivo cumplimiento del contrato, consistente en fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta la terminación de la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXPÚAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


WENDY-MARIELA VALLE JACINTO
CONTRATISTA
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SEIS



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI tres mil seiscientos veintinueve, treinta y dos mil doscientos noventa y ocho, cero trescientos uno (3629 32298 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 09-2026), de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis, contenido en dos (2) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Owendolyn

Ante mí:

*Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria*





ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,507.50

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WENDY MARIELA VALLE JACINTO
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00045737

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 1,507.50)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 09-2026 celebrado en EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 05 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS a partir del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS asciende a la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q.15,075.00) NO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q.1,507.50). y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 30 de junio del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-57945-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00045737 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WENDY MARIELA VALLE JACINTO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,507.50
Contrato número:	09-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 16431676



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis: **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]

identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con [REDACTED]

[REDACTED]

identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la segunda (2ª) calle y segunda (2ª) avenida zona cinco (5) Cobán, Alta Verapaz. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, entidad que quedó inscrita en el



[Handwritten Signature]

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro (16564), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones, ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2025102464) con vigencia hasta el siete (7) de enero del dos mil veintisiete (2027); con número de identificación tributaria NIT cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397).

En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** al cual le corresponde el número trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos (353142) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con número de operación Guatecompras veintiocho millones ochocientos nueve mil ciento catorce (28809114) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de PUNTO SÉPTIMO del Acta número CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2025, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se ACUERDA contratar los servicios profesionales del Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, para la elaboración del Estudio Técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del referido proyecto. c) Certificación de PUNTO TERCERO del Acta número




FERRER CONSTRUCTORA BERMOLI
 TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CERO SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública del Honorable Concejo Municipal, celebrada el dieciséis (16) de septiembre del

año dos mil veinticinco (2025) en el cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito por un monto de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis quetzales exactos. d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 495-2025, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero seis guión dos mil veinticinco (06-2025), presentados para el proceso de cotización del evento denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, e) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 504-2025, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización para el evento de mérito. f) Acta número cero tres guión dos mil veintiséis (03-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, ofertando por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00). g) Acta número cero cuatro guión dos mil veintiséis (04-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticinco (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, a la empresa denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00). h) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cuarenta y siete guión dos mil veintiséis (047-2026), de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública respectiva. i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48,



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, disposiciones específicas, disposiciones especiales, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones generales, especificaciones de construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



Bermoli
 FERRUCIO BERMOLI
 TEL: 3300-8000

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	112.00	RETIRO DE CANAL GALVANIZADO DE AMBOS GRADERIOS INCLUYENDO LOS TUBOS DE BAJADA DE AGUA PLUVIAL	Q 149.00	Q 16,688.00
2	ML	188.00	PINTURA DE ACEITE ESTRUCTURA METALICA TIPO JOIST COLUMNAS Y VIGAS	Q 474.00	Q 89,112.00
3	ML	112.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL PVC INCLUYE BAJADAS DE TUBERIA PVC DE 4" DE AGUA PLUVIAL	Q 424.00	Q 47,488.00
4	M2	92.00	REFUERZO DE CERCO DE MALLA Y AMPLIACION DEL MISMO CERCO A 4.60 MTS DE ALTURA DETRÁS DEL MARCO COLINDANTE CON GRADERIO	Q 378.00	Q 34,776.00
5	ML	1,232.00	LAVADO Y LIMPIEZA DE GRADERIOS, APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN CONTRAHUELLAS DE GRADERIOS	Q 94.00	Q 115,808.00
6	UNID	2.00	DESINSTALAR Y INSTALAR NUEVO ARTEFACTO SANITARIO INODORO LOCALES Y VISITANTES	Q 2,249.00	Q 4,498.00
7	M2	1.90	CONSTRUCCION DE SERVICIO SANITARIO EN BAÑO LOCALES, INCLUYE DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO, LEVANTADO DE PARED ACABADOS RESANE Y MONOCAPA, HACER RED DRENAJE Y AGUA E INSTALACION DE SANITARIO NUEVO	Q 6,798.00	Q 12,916.20
8	M2	1.40	CONSTRUCCION DE SERVICIO DUCHA BAÑO VISITANTES, INCLUYE DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO, LEVANTADO DE PARED ACABADOS RESANE Y MONOCAPA, HACER RED DRENAJE Y AGUA E INSTALACION DE DUCHA	Q 6,499.00	Q 9,098.60
9	M2	14.00	CONSTRUCCION DE PAREDES DIVISORIAS PARA BAÑO DE MUJERES, INCLUYE ACABADOS EN PAREDES EN RESANE Y MONOCAPA	Q 789.00	Q 11,046.00
10	M2	170.00	COLOCACION DE AZULEJO EN AREAS REMODELADAS DE LOCALES, VISITANTES Y BAÑO MUJERES, EN TODAS LAS PAREDES DE PISO A CIELO	Q 224.00	Q 38,080.00



MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

11	M2	40.00	PINTURA EN LOSA DE TECHO LATEX COLOR BLANCO	Q	109.00	Q	4,360.00
12	UNID	4.00	INSTALACION PUERTA METALICA EN SANITARIO NUEVO LOCALES Y SERVICIOS SANITARIOS MUJERES	Q	3,678.00	Q	14,712.00
13	UNID	1.00	INSTALACION PUERTA METALICA NUEVA EN VENTAS	Q	4,799.00	Q	4,799.00
14	M2	4.00	INSTALACION VENTANERIA METALICA VIDRIO 5 MM EN BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	1,319.00	Q	5,276.00
15	UNID	2.00	INSTALACION CORTINAS DE TELA IMPERMAEABLE EN DUCHA LOCALES Y VISITANTES	Q	649.00	Q	1,298.00
16	UNID	3.00	INSTALACION DE SANITARIOS EN BAÑOS DE MUJERES INCLUYE RED HIDRAULICA Y DRENAJES	Q	6,499.00	Q	19,497.00
17	UNID	1.00	INSTALACION DE LAVAMANOS DOBLE EN BAÑOS DE MUJERES INCLUYE BASE DE BLOCK Y LOSA DE CONCRETO CON AZULEJO INCLUYE RED HIDRAULICA Y DRENAJES	Q	14,499.00	Q	14,499.00
18	UNID	5.00	RESANE Y PINTURA DE ACEITE EN PUERTAS METALICAS EXISTENTES LOCALES, VISITANTES, BAÑO MUJERES	Q	1,499.00	Q	7,495.00
19	ML	12.00	RESANE Y PINTURA DE ACEITE EN BANCAS DE CONCRETO VESTIDORES LOCALES Y VISITANTES	Q	449.00	Q	5,388.00
20	M2	40.00	RESANE Y PINTURA LATEX EN EXTERIOR DE PAREDES FRONTALES	Q	189.00	Q	7,560.00
21	UNID	4.00	INSTALACION ELECTRICA FUERZA BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	1,139.00	Q	4,556.00
22	UNID	2.00	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	2,279.00	Q	4,558.00
23	M2	7.00	CONSTRUCCION DE MODULO DE GRADAS DE CONCRETO REFORZADO, ACCESO A SEGUNDO NIVEL INCLUYE BARANDA METALICA TUBO HG DE 1 1/2" CON PINTURA ACEITE GRIS MATE	Q	4,499.00	Q	31,493.00
24	M2	32.00	LEVANTADO PARED BLOCK DE 14 CM POMEZ CON COLUMNAS Y SOLERAS, INCLUYE ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	689.00	Q	22,048.00
25	M2	22.00	FUNDICION DE LOSA PREFABRICADA DE 15 CM CON ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	1,459.00	Q	32,098.00
26	M2	22.00	APLICACION DE MEZCLON E IMPERMEABILIZANTE EN LOSA	Q	539.00	Q	11,858.00
27	ML	15.00	CONSTRUCCION DE CENEFA DE BLOCK CON ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	649.00	Q	9,735.00
28	M2	12.00	INSTALACION VENTANERIA METALICA VIDRIO DE 5 MM	Q	1,319.00	Q	15,828.00
29	M2	18.00	INSTALACION PISO CERAMICO	Q	289.00	Q	5,202.00
30	UNID	6.00	INSTALACION ELECTRICA FUERZA	Q	1,140.00	Q	6,840.00
31	UNID	4.00	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION	Q	2,279.00	Q	9,116.00
32	M2	64.00	APLICACION PINTURA LATEX EN EXTERIOR E INTERIOR DE PAREDES	Q	189.00	Q	12,096.00
33	ML	35.00	EXCAVACION POZO DIAMETRO 1.00 M, REVESTIDOS CON TC 36" LISO, 35 MTS CADA POZO (1 UNIDAD)	Q	2,279.00	Q	79,765.00
34	UNID	1.00	TANQUE DE CONCRETO ARMADO PARA ALMACENAR Y DISTRIBUIR AGUA DE 5 M3 DE CAPACIDAD	Q	35,000.00	Q	35,000.00
35	UNID	1.00	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA EXTRACCION AGUA INCLUYE TUBERIA DE BOMBEO HG DE 1" MOTOR Y BOMBA DE 1/2 HP	Q	15,799.00	Q	15,799.00
36	UNID	1.00	CASETA MAMPOSTERIA BLOCK Y LOSA CONCRETO, CON ACABADOS Y PINTURA, PUERTA Y VENTANA METALICA, CONTROL Y RESGUARDO EQUIPO DE BOMBEO DE 1.00 MTS ANCHO POR 1.50 MTS LARGO Y 2.40 MTS ALTO	Q	12,499.20	Q	12,499.20
37	M2	2,300.00	MEJORAMIENTO EN RETIRO Y SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL	Q	35.00	Q	80,500.00
38	ML	18.00	SUMINISTRO E INSTALACION CERCO MALLA EN TRAMO INICIAL DAÑADO, CON GIMENTACION Y 2 HILADAS DE BLOCK TUBO Y MALLA GALVANIZADA, ALTURA CERCO 1.90 MTS	Q	849.00	Q	15,282.00
39	ML	62.00	RETIRO DE MALLA GALVANIZADA Y RETOQUE DE PINTURA DE TUBERIA DE SUJECCION EXISTENTE, E INSTALACION DE MALLA GALVANIZADA NUEVA DE 1.90 MTS DE ALTURA	Q	399.00	Q	24,738.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q		893,406.00



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

[Handwritten signature]

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 332, Fuente 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero seis (06), emitida con fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) **Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.178,681.20)**, el pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando



FERRUCO BERMOLI
TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala.

CUARTA: DEL PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, según carta de compromiso firmada por EL CONTRATISTA, en su oferta respectiva, contados a partir de la de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base



TEL: 3300-8000

al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geología y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de



FERNANDO ANIBAL
TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

la obra por cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir

técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa.

n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o

cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las

construcciones temporales o instalaciones provisionales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos, de igual forma EL CONTRATISTA proveerá de una bodega techada para almacenar adecuadamente los materiales y equipo que por sus características no deben permanecer a la intemperie; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier

permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA",

en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad



[Handwritten signature]

INGENIERA CONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

[Handwritten signature]

pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD" cuando aplique; u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias al terminar el trabajo, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución. **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra. **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente




FERROCARRIL PROCTORA S.A.
 TEL: 3300-8000

El
 Representante



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. OCTAVA: PROHIBICIONES: A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto. NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Bermoli

sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligado al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL



COMISIÓN RECEPTORA BERMOLI
 TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente conforme a la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.




RUBÉN ERNESTO AXPUAQ VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ORLANDO BERRERONDO MOLINA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero ocho guión dos mil veintiséis, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

FERRUCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Ante mi:

LICENCIADA
Nathaly Eugenia Ruiz Ramírez
ABOGADA Y NOTARIA



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 60/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.89,340.60	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

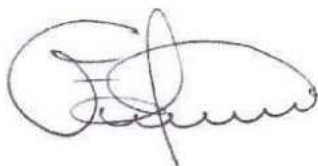
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

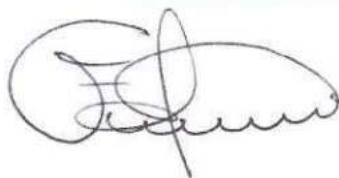
AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11758	Q. 89,340.60
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	10 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON 20/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.178,681.20	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

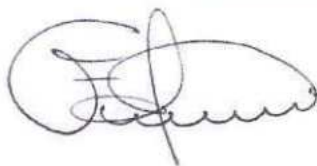
Esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo que el fiado recibe a cuenta del contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNANDEZ
GÓMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR, O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-5 No.11759	Q. 178,681.20
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	10 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 10 de Febrero del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMAR O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



San Bartolomé Milpas Altas

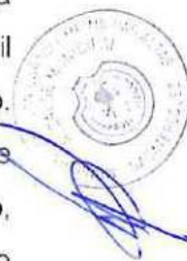
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte WERNHER ELISEO PEREZ POP, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con

[REDACTED] del departamento de Guatemala, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490), folio setecientos uno (701), libro seiscientos sesenta y siete (667), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número



Handwritten signature in blue ink.

dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026)** ampliación del monto del contrato original número cero cuatro guion dos mil veintiséis (No. 04-2026), firmado con fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa **CONSTRUCTORA PEREZCO**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con NOG veintiocho millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (28377346).

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Artículo 13 Resolución número 19-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Certificación de Acta número QUINCE GUION DOS MIL VEINTISEIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto SEXTO, en la cual se acuerda APROBAR, I) El informe de Documento Modificadorio Número uno (1) presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias, Supervisor del Proyecto de mérito, II) Aprobar la orden de trabajo suplementario número uno (1) por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN QUETZALES (Q. 264,081.00), III) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q. 250,881.00), VI) Aprobar el valor modificadorio del contrato por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

1,829,635.30). Los trabajos suplementarios y trabajos extras ascienden a QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q 514,962.00), lo cual representa un porcentaje del TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE por ciento (39.17.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 3) Solicitud del señor Wernher Eliseo Pérez Pop, Propietario de la empresa CONSTRUCTORA PEREZCO, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), solicitando que le sea aprobado la Orden de Trabajo suplementario número UNO (1) y Acuerdo de Trabajo Extra número UNO (1). 4) Informe de supervisión presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias, Supervisor del Proyecto de mérito, de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026). **SEGUNDA:** El documento modificatorio número uno (1); la orden de trabajo suplementario número uno (1); el acuerdo de trabajo extra número uno (1); aprobación del valor modificado del contrato quedan de la siguiente forma que a continuación se describe:

Orden de Trabajo Suplementario:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
1.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	371.00	m2	Q15.00	Q5,565.00
2.00	CORTE DE CAJUELA	74.00	m3	Q365.00	Q27,010.00
3.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	371.00	m2	Q100.00	Q37,100.00
4.00	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	371.00	m2	Q110.00	Q40,810.00
5.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	341.00	m2	Q325.00	Q110,825.00
6.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	55.00	m	Q165.00	Q9,075.00
7.00	BORDILLO CONCRETO DE 0.10 * 0.30 m. DE CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	208.00	m	Q162.00	Q33,696.00
VALOR DE ESTA MODIFICACION					Q264,081.00

Orden de trabajo extra número uno (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
11.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE	38.00	ML	Q208.00	Q7,904.00
12.00	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC NORMA F949 DE 8"	38.00	ML	Q416.00	Q15,808.00
13.00	POZOS DE VISITA LADRILLO TAYUYO	1.00	UNID	Q11,000.00	Q11,000.00
14.00	CANDELAS DOMICILIARES T.C. 12" INCLUYE CONEXION PVC 4" NORMA F949	5.00	UNID	Q2,260.00	Q11,300.00
15.00	RELLENO DE ZANJAS EN TUBERIA DE DRENAJE	38.00	ML	Q243.00	Q9,234.00
16.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	Q65.00	Q42,250.00
17.00	REEMPLAZO Y AMPLIACION DE TUBERIA PVC DE 1" 160 PSI PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	Q75.00	Q48,750.00
18.00	REINSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARES DE AGUA POTABLE	15.00	UNID	Q156.00	Q2,340.00
19.00	RELLENO DE ZANJAS EN TUBERIAS PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	Q75.00	Q48,750.00
20.00	REUBICACION DE CANDELAS DOMICILIARES DE DRENAJE SANITARIO EXISTENTES INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 4" NORMA F949	15.00	UNID	Q1,575.00	Q23,625.00
21.00	REPOSICION DE CERCO CON POSTES DE CONCRETO @ 2.00 m + 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS	170.00	ML	Q176.00	Q29,920.00
VALOR DE ESTA MODIFICACION					Q250,881.00

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 1,829,635.30), que sustituye el monto anterior de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q 1,314,673.30), lo cual representa una variación de treinta y nueve punto diecisiete siete por ciento (39.17%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero nueve (09) emitida el veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintiuno, treinta y uno y treinta y dos (21, 31 y 32). CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL: Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído integralmente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y WERNHER ELISEO PEREZ POP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026) del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contenido en dos (2) hojas y la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

ANTE MI:

LICENCIADA
Nathaly Eugenia Ruiz Ramirez
ABOGADA Y NOTARIA

